



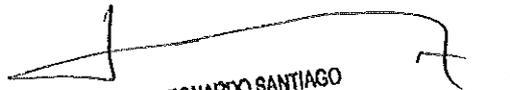
Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACIÓN

LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECLARA

Su preocupación y rechazo frente a la Resolución C.S. 912 del Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se resuelve impugnar la presentación de profesionales psicólogos para los concursos en las jefaturas de los servicios de Salud Mental, por ser ésta contraria y violatoria de la Ley de Salud Mental N° 26.657.


Dr. JORGE LEONARDO SANTIAGO
Diputado
Bloque Gen Progresistas
H.C. Diputados País, Bs. As.



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

FUNDAMENTOS

La presente iniciativa busca hacer manifiesta la preocupación y rechazo frente a la Resolución N°912 emitida por el Colegio de Médicos de la Provincia de Buenos Aires, mediante la cual se resolvió que los jurados de evaluación "deberán impugnar la participación de profesionales psicólogos" en los concursos para los cargos de jefaturas de los servicios, salas, unidades de internación y consultorios externos de Salud Mental, o declararlo desierto en caso de que no concursen profesionales médicos.

En la Provincia de Buenos Aires, la Ley Provincial de Salud Mental N°14.580, en su Art. 1° adhiere a la Ley Nacional N°26.657 "Derecho a la Protección de la Salud Mental", que establece la garantía de los derechos de las personas que padecen problemas de salud mental. La Ley Nacional de Salud Mental ha sido un hito importantísimo en materia legislativa, sostenida en un nuevo paradigma en lo que atañe a los derechos de las personas con padecimientos mentales, que impulsó un viraje desde un modelo psiquiátrico de atención hacia un Modelo Interdisciplinario y Comunitario, basado en normativas y principios internacionales.

La mencionada Resolución contradice la Ley de Salud Mental N°26.657 y su Ley Provincial de Adhesión N°14.580, que sostienen en sus fundamentos que el proceso de atención de las personas con padecimientos mentales debe realizarse en el marco de un abordaje interdisciplinario. En relación con ese



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

criterio, la ley nacional define expresamente en su Capítulo VI Del Equipo Interdisciplinario, "**Artículo 13.- Los profesionales con título de grado están en igualdad de condiciones para ocupar los cargos de conducción y gestión de los servicios y las instituciones, debiendo valorarse su idoneidad para el cargo y su capacidad para integrar los diferentes saberes que atraviesan el campo de la salud mental.**"

De esta manera, la decisión de excluir a los profesionales psicólogos de los concursos para ocupar las jefaturas de servicios de salud mental contradice claramente estos principios y viola la actual Ley de Salud Mental.

Por esto es que solicito a los Sres. Diputados acompañen con su voto positivo el presente Proyecto de Declaración.


Dr. JORGE LEONARDO SANTIAGO
Diputado
Bloque Gen Progresistas
H.C. Diputados Pcia. Bs. As.